

DIARIO DE AVISOS.

Año VII

Guayaquil Sábado 1^o de diciembre de 1894

Num. 1970

Depósito de Harina
DE LOS PRINCIPALES MOJINOS DE
San Francisco de California y Chile
CALLE PICINCHA NÚMEROS 195, 197, 199.
Se garantiza la legitimidad de las marcas.
Rómulo Insua.

-- 172. --

Telas de seda	
Abanicos	Mantillas
Rosadiadores	Anteojos para Teatro
Antucas	Ligas de seda
Novedades	Elegantes corbatas
Telas de lana	Camisas mixtas
Encajes Eiffel	Olores finos
Libros místicos	Necesarios para Sras.
Añileres de fantasía	

-- 172. --

Villa de Cahors.

PEDRO TALLET

ÚNICO SUGEROR DE HIPÓLITO CASSAGNE.

Acaba de recibir por vapor "Pizarro".

Vino Baris en Burica y 1/2 Barriles.

Bassen

Fronsac

Montferrand

Licores en caja!
Kirsch Wasser
Curado de Holanda
Cassis de Di on
Royal champagne
Cofin Phast a fine champagne
no para pasir el Chimborazo
Bitter S. sexta número 1 en barriles de 30 y 127 litros

HOTEL Y RESTAURANT
GRAND CARDINAL.

Calle de Picincha Núm. 50, 52 y 54, cuartos amueblados para pasajeros muy aseados y bien ventilados.

NOTA. — La cocina está dirigida por un gran maestro del arte culinario.

Guayaquil, Noviembre 22 de 1894.

Pedro Tallet & Cia.

BANCO de Credito Hipotecario

Compañía Anonima

CAITPAL. — \$ 400,000
Cédula que segue el certificado correspondiente al 30 de Junio de 1894, se cancelará el 1^o de Enero del 95.

La Cédula sorteada deja de ganar interés desde el día señalado para su amortización. Artículo 12 de los Estatutos.

Serie E. Números 15, 1, 194, 335, 59, 780.

" G. " 86, 111, 114, 153.

" H. " DEL 8 P. S. Á 19 AÑOS.

512, 527, 658, 700, 717, 825, 887, 961, 999, 1031, 1052

1105, 1131, 1161, 1315, 1329, 1354, 1545, 1555, 1556

1591, 1612, 1629, 1642, 1695, 1708, 1709,

171, 314, 325, 337, 340, 393, 503, 594, 597, 621, 675,

774, 870, 894.

" I. " DEL 8 P. S. Á 21 AÑOS.

1015, 1018, 1028, 1040, 1041, 1043, 1044, 1045, 1046,

1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054,

1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062,

1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070,

1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078,

1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086,

1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094,

1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102,

1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110,

1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118,

1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126,

1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134,

1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142,

1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150,

1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158,

1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166,

1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174,

1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182,

1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190,

1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198,

1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206,

1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214,

1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222,

1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230,

1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238,

1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246,

1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254,

1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262,

1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270,

1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278,

1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286,

1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294,

1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302,

1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310,

1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318,

1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326,

1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334,

1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342,

1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350,

1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358,

1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366,

1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374,

1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382,

1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390,

1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398,

1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406,

1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414,

1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422,

1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430,

1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438,

1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446,

1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454,

1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462,

1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470,

1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478,

1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486,

1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494,

1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502,

1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510,

1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518,

1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526,

1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534,

1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542,

1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1550,

1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558,

1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566,

1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574,

1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582,

1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590,

1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598,

1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606,

1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614,

1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622,

1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630,

1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638,

1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646,

1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654,

1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662,

1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670,

1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678,

1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686,

1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694,

1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702,

1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710,

1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718,

1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726,

1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734,

1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742,

1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750,

1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758,

1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766,

1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774,

1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782,

1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790,

1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798,

1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806,

1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814,

1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822,

1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1830,

1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838,

1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846,

1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854,

1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862,

1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870,

1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878,

1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886,

1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894,

1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902,

1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910,

1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918,

1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926,

1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934,

1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942,

1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950,

1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958,

1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966,

1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974,

1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982,

1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990,

1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998,

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006,

2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014,

2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022,

Diario de Avisos.

Guayaquil, Díbre 1º de 1894.

LIBERTAD DE IMPRENTA.

El público conoce ya algunos detalles del atropello cometido últimamente contra el señor Cronista de este diario, pero ignora todavía el éxito que han tenido las gestiones de la Prensa Unida de esta ciudad ante la primera Autoridad política de la Provincia.

Nuestros lectores se informarán, pues, por el acto que publicaremos en la sección oportuna, de la actitud que en esta emergencia ha tomado la Prensa y del resultado que han tenido dichas gestiones; pero como el asunto es de vida ó muerte para la libertad de la prensa, no podemos esperar de llamar muy especialmente la atención pública hacia las declaraciones que fueron aprobadas unánimemente por la Prensa Unida.

Dicen así:

"La Prensa considera que el procedimiento empleado por un Comisario de Policía llamado á un periodista para inquiren de él la razón por la que ha escrito en el sentido en que lo ha hecho, costaría el ejercicio de la libertad de Imprenta, pues dará margen constante á que la autoridad de Policía sea jueza y parte á un mismo tiempo, cuando pue dica autoridad defensora muy bien por la Prensa y ante el Poder Judicial.

"La Prensa de Guayaquil juzgándose ofendida con el procedimiento del señor Comisario de Policía, don F. Uribe Gómez, en la persona del señor Antenor S. Silva, Cronista del "Diario de Avisos", protesta encarnadamente del hecho y resuelve dirigirse al señor Gobernador de la Provincia para solicitar de él, las medidas indispensables al prestigio de la Prensa y al ejercicio de la Libertad de Imprenta."

Estas declaraciones fueron elevadas á conocimiento del señor Gobernador de la Provincia, y efecto de obtener las medidas de reparación por el faltamiento á las garantías que el escritor tiene, para no ser juzgado en otra forma, que aquella que las mismas leyes determinan.

Esas medidas no han sido obtenidas, lo que ha dado lugar a esta última declaración que hace la Prensa ante la acción, para que se sepa que la libertad de Imprenta está herida de muerte con el fuento precedente sentado por un Comisario de Policía;

"La Prensa Unida, teniendo en cuenta que el resultado obtenido por la comisión enviada ante el señor Gobernador, se reduce á la libertad del señor A. Silva ordenada por el mismo Comisario señor F. U. Gómez, declara: que esta solución al hecho concreto, no satisface á la idea general de garantizar suficientemente, para lo futuro, el legal ejercicio de la libertad de Imprenta."

Los escritores públicos independientes estaban pues hasta cierto punto fuera de la ley, pero por fortuna apoyados por la opinión general, que reprobó estos hechos como contrarios y atentatorios á las instituciones republicanas que nos rigen.

En los precisos momentos en que la Prensa Unida hacia la última declaración que el diario trascritra, el Directorio de una respectable asociación de más de trescientos ciudadanos de las clases bajas y trabajadoras de esta ciudad, venía también en auxilio de la Prensa con el acuerdo-protesta que publicamos en seguida, probando así que los escritores públicos no estamos solos en esta santa labor de mirar por los fueros de la Ley fundamental y de los derechos sociales y políticos.

ACUERDO.

El Directorio de Sociedad "Unión Artística" de la Ciudad de Soccoros Máturos", en su sesión de ayer, por unanimidad acordó: Protestar, como en efecto protesta, contra el vejamen infierno por el señor Comisario de O. y S. Francisco U. Gómez al Socio señor

Antenor S. Silva, por haberle llamado ilegalmente á un despacho para intentar su comparecencia, y en su radio haber publicado en la crónica "Diario de Aviós," que está en su cargo, un anuncio en que hacía notar que los señores Comisarios de Policía no asistían á los despachos á la hora de haber reducido la prisión preventiva, y además de haber sido villa villana, y más aún, de haberse escandalizado en que fuesen puestos, escandalizando de esta manera á la sociedad con motivo de que el ejemplo de la conducta de los pueblos civiles y holandos las garantías que la Constitución y las leyes otorgan a los ciudadanos y escritores publicó.

El Vicepresidente
Del Directorio de GALAXTO.
El Secretario,
RAVANÍ, M. HERMOSO.

Documentos Oficiales.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Guayas.—Guayaquil, 23 de Noviembre de 1894.

Decreto de la Hacienda.

Por conocimiento y resolución del Supremo Gobierno, sobre el despacho del Sr. H. la adjunta solicitud del Comisionado de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia, de acuerdo con el artículo 1º del Código de la Hacienda.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

— El decreto de la autoridad de la Intendencia.

LIQUIDACION DEL PIGMALION.

147—MALECON—147

Habiendo resuelto el que suscribe, dueño de este acreditado almacén de novedades, retirarse por completo del comercio realización este motivo todas sus existencias las que venderá

MENOS DE LOS PRECIOS DE COSTO.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de mi numerosa clientela y del público en general a fin de que aprovechen de las ventajas que ofrece esta verdadera ganga. La liquidación solo durará hasta el 31 de diciembre próximo en cuya fecha debe clausurarse el almacén.

Se traspasa la escritura de arrendamiento de la tienda. Aprovechad de esta oportunidad para comprar casi de valde.

C. Marfá.

CAFE Y ARROZ

Maquina de pilar de Guayaquil

De Regre Hnos, & Co.—Calle de Vivero—Astillero.

PRECIO DE LA PILADA

Café 0.40 cts. quinalta.

Arroz 0.80

Trabajo garantizado—Superior.

Guayaquil, Diciembre 1º. de 1894.—1—m.

Jueves 22.—Se expidieron 4 doces de la caja segnla 10.—Se hizo relando de la caja segnla 9 José Félix Valenzuela, por asesinato.

Viernes 23.—No hubo despacho por no haber podido concurrir el Sr. Presidente del Tribunal, cosa motivo de la enfermedad de su hermano, el Sr. Dr. Odón Pérez, quien se ha hecho servir a la Sociedad guayaquileña.

Francisco Zárate Valdez.

Filarmónica.—Nos es grato la mar la atención de los aficionados a la música hacia el artista que en el lugar correspondiente publicó el profesor Dr. Juan Pérez, Director del Conservatorio de Música (Italia), que dice: "Agradezco a la Sociedad guayaquileña,

El público conoce ya el citado Maestro, como yo es el director de la banda del N° 1", que tanto hace gozar sus sonidos las retretas y que justo ayer presentó en la sala de conciertos de la Sociedad una magnífica actuación.

Al mismo, por clamoroso, fue nombrado Director de la banda municipal de la Plaza el señor don J. A. Camacho.

Así es que el nuevo Director tiene un proyecto de Estatutos para la Presea Unida, y que los cargos confirman el carácter de interiano.

El señor Representante de "Los Andes" y el de "El Comercio" fueron llamados para no haber sido autorizados para ello, y el de "El Centenario" salvó su voto, porque su mandato era limitado.

La actitud instatal a 8 de la noche, resultó desfavorable para el Sr. Pérez.

El señor Uruguay, que proclamó dimitir el 13 de noviembre, cuando se había adoptado como resultado pruebas para aprobar la moción pendiente, se retractó.

La moción fue aprobada por 14 votos contra 9.

Acabada de pausar votación el señor J. González manifestó que la resolución regiría en las futuras reuniones que se presenten en el presente.

El señor Uruguay, que proclamó dimitir el 13 de noviembre, cuando se había adoptado como resultado pruebas para aprobar la moción pendiente, se retractó.

Se discutió con calor este punto, y habiéndose dicho que los que habían votado a favor de la moción eran los que en el consejo del señor J. J. González, se reabrió la votación, en la cual el señor Uruguay cambió su voto a negativo, resultando 13 por la afirmativa contra 11 por la negativa.

Este punto en el sentido de su voto para cada periódico, se vio la moción pendiente, siendo aprobada por unanimidad.

En seguida el señor B. V. Torres propuso la siguiente, apoyada por los señores Reina y Garbo:

"1º.—Que se reabra la votación, jurgando

el asfido con el procedimiento del señor Comisario de Policia, don F. Ulises Gómez, en la persona del señor António S. Silva, Cronista del "Diario de Aviación", proteste eidemmodo del resultado de la votación, el señor Gobernador de la provisión para el año de 1895, respectivamente, las medidas indispensables al prestigio de la Presea y al ejercicio de la libertad de impresión."

Este señor Martínez Barrion preguntó qué era lo que se había hecho en el punto cuando se ejerció un derecho que se dejaba al arbitrio del Gobernador el modo y forma de reparar la ofensa.

El señor Urubina repuso que tal derecho había de ser que se aplazara ante el Gobernador.

El señor Martínez Barrion no se conformó y sostuvo que debía ser aplicado de que la Presea ejerza un legítimo derecho y que debía ser por consiguiente que se aplazara sin indiscutible ante la autoridad que debía hacer respetar su fuerza.

El señor Klizaldo observó de paso que la justicia es *impigrada* de los jueces en todo momento y que tal era la finalidad de la moción.

El señor Drustage se expresó con calor en contra de la protesta, aludiendo que ninguna obra en la tierra podía amparar la sentencia expedida por el señor Gobernador.

Votada la moción del señor Torres, fué aprobada por todos los periódicos representados, con excepción de "El Centenario", que fundó su voto negativo al argumentar que para fundar debidamente su voto creyó que la moción tomada por el señor Gobernador, partiendo de los antecedentes que él tiene acerca del asunto, es justa y correcta.

El dictamen de la Junta fiscal, al no ser aceptado por el señor Gobernador, la resolvió la resolución de la Presea.

Y con esto terminó la sesión.

El secretario José A. González.

En vista del informe rendido por la comisión que se rediseó el acta anterior, se acordó por unanimidad dejar plena independencia de la siguiente declaración:

"La Presea Unida, teniendo en cuenta que el resultado obtenido por la comisión que se rediseó el acta anterior, se acordó por unanimidad dejar plena independencia de la siguiente

declaración:

"De acuerdo con el doctor José Félix Valenzuela, por el Dr. Odón Pérez, Director de la Sociedad guayaquileña, de cuyo acuerdo se ha hecho a la Presea el señor Gobernador de la Provincia.

Corte Suprema.—Despachos.

November, mil ochocientos 31.—Se expidieron 7 decretos de sustentando.

Se dictuyó la causa seguida por el Dr.

"El Comercio" contra la herencia

de don José Pérez, fallecido a la edad de 82 años.

En el caso se dictó la sentencia

que el Dr. Vicente Cisneros, presidente del Tribunal de Justicia, dictó en su

dictamen:

"Que cosas las de nuestra tierra, que

son aguas los palos, aquello es lo que

se la muchacha y el vecino gana de la luna de...hiel.

Esto es iusto y nosotros protestamos

que se haga justicia en el caso.

Y en el de la justicia se ha hecho a

a la Presea el señor Gobernador de la Provincia.

Corte Suprema.—Despachos.

November, mil ochocientos 31.—Se expidieron 7 decretos de sustentando.

Se dictuyó la causa seguida por el Dr.

"El Comercio" contra la herencia

de don José Pérez, fallecido a la edad de 82 años.

En el caso se dictó la sentencia

que el Dr. Vicente Cisneros, presidente

del Tribunal de Justicia, dictó en su

dictamen:

"Que cosas las de nuestra tierra, que

son aguas los palos, aquello es lo que

se la muchacha y el vecino gana de la luna de...hiel.

Esto es iusto y nosotros protestamos

que se haga justicia en el caso.

Y en el de la justicia se ha hecho a

a la Presea el señor Gobernador de la Provincia.

Corte Suprema.—Despachos.

November, mil ochocientos 31.—Se expidieron 7 decretos de sustentando.

Se dictuyó la causa seguida por el Dr.

"El Comercio" contra la herencia

de don José Pérez, fallecido a la edad de 82 años.

En el caso se dictó la sentencia

que el Dr. Vicente Cisneros, presidente

del Tribunal de Justicia, dictó en su

dictamen:

"Que cosas las de nuestra tierra, que

son aguas los palos, aquello es lo que

se la muchacha y el vecino gana de la luna de...hiel.

Esto es iusto y nosotros protestamos

que se haga justicia en el caso.

Y en el de la justicia se ha hecho a

a la Presea el señor Gobernador de la Provincia.

Corte Suprema.—Despachos.

November, mil ochocientos 31.—Se expidieron 7 decretos de sustentando.

Se dictuyó la causa seguida por el Dr.

"El Comercio" contra la herencia

de don José Pérez, fallecido a la edad de 82 años.

En el caso se dictó la sentencia

que el Dr. Vicente Cisneros, presidente

del Tribunal de Justicia, dictó en su

dictamen:

"Que cosas las de nuestra tierra, que

son aguas los palos, aquello es lo que

se la muchacha y el vecino gana de la luna de...hiel.

Esto es iusto y nosotros protestamos

que se haga justicia en el caso.

Y en el de la justicia se ha hecho a

a la Presea el señor Gobernador de la Provincia.

Corte Suprema.—Despachos.

November, mil ochocientos 31.—Se expidieron 7 decretos de sustentando.

Se dictuyó la causa seguida por el Dr.

"El Comercio" contra la herencia

de don José Pérez, fallecido a la edad de 82 años.

En el caso se dictó la sentencia

que el Dr. Vicente Cisneros, presidente

del Tribunal de Justicia, dictó en su

dictamen:

"Que cosas las de nuestra tierra, que

son aguas los palos, aquello es lo que

se la muchacha y el vecino gana de la luna de...hiel.

Esto es iusto y nosotros protestamos

que se haga justicia en el caso.

Y en el de la justicia se ha hecho a

a la Presea el señor Gobernador de la Provincia.

Corte Suprema.—Despachos.

November, mil ochocientos 31.—Se expidieron 7 decretos de sustentando.

Se dictuyó la causa seguida por el Dr.

"El Comercio" contra la herencia

de don José Pérez, fallecido a la edad de 82 años.

En el caso se dictó la sentencia

que el Dr. Vicente Cisneros, presidente

del Tribunal de Justicia, dictó en su

dictamen:

"Que cosas las de nuestra tierra, que

son aguas los palos, aquello es lo que

se la muchacha y el vecino gana de la luna de...hiel.

Esto es iusto y nosotros protestamos

que se haga justicia en el caso.

Y en el de la justicia se ha hecho a

a la Presea el señor Gobernador de la Provincia.

Corte Suprema.—Despachos.

November, mil ochocientos 31.—Se expidieron 7 decretos de sustentando.

Se dictuyó la causa seguida por el Dr.

"El Comercio" contra la herencia

de don José Pérez, fallecido a la edad de 82 años.

En el caso se dictó la sentencia

que el Dr. Vicente Cisneros, presidente

del Tribunal de Justicia, dictó en su

dictamen:

"Que cosas las de nuestra tierra, que

son aguas los palos, aquello es lo que

se la muchacha y el vecino gana de la luna de...hiel.

Esto es iusto y nosotros protestamos

que se haga justicia en el caso.

Y en el de la justicia se ha hecho a

a la Presea el señor Gobernador de la Provincia.

Corte Suprema.—Despachos.

November, mil ochocientos 31.—Se expidieron 7 decretos de sustentando.

Se dictuyó la causa seguida por el Dr.

"El Comercio" contra la herencia

de don José Pérez, fallecido a la edad de 82 años.

En el caso se dictó la sentencia

que el Dr. Vicente Cisneros, presidente

del Tribunal de Justicia, dictó en su

dictamen:

"Que cosas las de nuestra tierra, que

son aguas los palos, aquello es lo que

se la muchacha y el vecino gana de la luna de...hiel.

Esto es iusto y nosotros protestamos

que se haga justicia en el caso.

Y en el de la justicia se ha hecho a

a la Presea el señor Gobernador de la Provincia.

Corte Suprema.—Despachos.

November, mil ochocientos 31.—Se expidieron 7 decretos de sustentando.

Se dictuyó la causa seguida por el Dr.

"El Comercio" contra la herencia

de don José Pérez, fallecido a la edad de 82 años.

En el caso se dictó la sentencia

que el Dr. Vicente Cisneros, presidente

del Tribunal de Justicia, dictó en su

dictamen:

"Que cosas las de nuestra tierra, que

son aguas los palos, aquello es lo que

se la muchacha y el vecino gana de la luna de...hiel.

Esto es iusto y nosotros protestamos

que se haga justicia en el caso.

Y en el de la justicia se ha hecho a

a la Presea el señor Gobernador de la Provincia.

Corte Suprema.—Despachos.

November, mil ochocientos 31.—Se expidieron 7 decretos de sustentando.

Se dictuyó la causa seguida por el Dr.

"El Comercio" contra la herencia

de don José Pérez, fallecido a la edad de 82 años.

En el caso se dictó la sentencia

que el Dr. Vicente Cisneros, presidente

del Tribunal de Justicia, dictó en su

dictamen:

"Que cosas las de nuestra tierra, que

son aguas los palos, aquello es lo que

se la muchacha y el vecino gana de la luna de...hiel.

Esto es iusto y nosotros protestamos

que se haga justicia en el caso.

Y en el de la justicia se ha hecho a

a la Presea el señor Gobernador de la Provincia.

Corte Suprema.—Despachos.

November, mil ochocientos 31.—Se expidieron 7 decretos de sustentando.

Se dictuyó la causa seguida por el Dr.

"El Comercio" contra la herencia

de don José Pérez, fallecido a la edad de 82 años.

En el caso se dictó la sentencia

que el Dr. Vicente Cisneros, presidente

del Tribunal de Justicia, dictó en su

dictamen:

"Que cosas las de nuestra tierra, que

son aguas los palos, aquello es lo que

se la muchacha y el vecino gana de la luna de...hiel.

Esto es iusto y nosotros protestamos

que se haga justicia en el caso.

Y en el de la justicia se ha hecho a

a la Presea el señor Gobernador de la Provincia.

Corte Suprema.—Despachos.

November, mil ochocientos 31.—Se expidieron 7 decretos de sustentando.

Se dictuyó la causa seguida por el Dr.

"El Comercio" contra la herencia

de don José Pérez, fallecido a la edad de 82 años.

En el caso se dictó la sentencia

que el Dr. Vicente Cisneros, presidente

del Tribunal de Justicia, dictó en su

dictamen:

"Que cosas las de nuestra tierra, que

son aguas los palos, aquello es lo que

se la muchacha y el vecino gana de la luna de...hiel.

Esto es iusto y nosotros protestamos

que se haga justicia en el caso.

Y en el de la justicia se ha hecho a

a la Presea el señor Gobernador de la Provincia.

Corte Suprema.—Despachos.

November, mil ochocientos 31.—Se expidieron 7 decretos de sustentando.

Se dictuyó la causa seguida por el Dr.

"El Comercio" contra la herencia

de don José Pérez, fallecido a la edad de 82 años.

En el caso se dictó la sentencia

que el Dr. Vicente Cisneros, presidente

del Tribunal de Justicia, dictó en su

dictamen:

"Que cosas las de nuestra tierra, que

son aguas los palos, aquello es lo que

se la muchacha y el vecino gana de la luna de...hiel.

Esto es iusto y nosotros protestamos

que se haga justicia en el caso.

Y en el de la justicia se ha hecho a

a la Presea el señor Gobernador de la Provincia.

Corte Suprema.—Despachos.

November, mil ochocientos 31.—Se expidieron 7 decretos de sustentando.

Se dictuyó la causa seguida por el Dr.

"El Comercio" contra la herencia

de don José Pérez, fallecido a la edad de 82 años.

En el caso se dictó la sentencia

que el Dr. Vicente Cisneros, presidente

del Tribunal de Justicia, dictó en su

dictamen:

"Que cosas las de nuestra tierra, que

son aguas los palos, aquello es lo que

se la muchacha y el vecino gana de la luna de...hiel.

Esto es iusto y nosotros protestamos

que se haga justicia en el caso.

"Jazmín del Társaro"

Dese esta fecha se encuen-
tra de venta en esta impre-
sa el pasodoble militar que lleva
el título de este aviso, compo-
nido por el Sr. Vicente R. Bar-
meo.

Precio del ejemplar \$1.

"LA ESTACION"

es el mejor periódico de moda,
más lujoso y más barato.

Única Agencia

en esta

IMPRENTA.

El Sol del Pichincha
DE
José Riva Marques.

N. 200 Pichincha y Sucre N. 26.

Recibe constantemente, por
toda la vía, los vapores menestras
de todas clases y de superior
calidad; como también un
buena surtidura de licores exqui-
sitos como:

Vino Subterráneo,

Vino LANZ FIL. Id. chileno.

París — Ucrania — Urquiza —

Carbone — Corriente de mesa

Blanco sano superior.

Motozinho solado.

Id. blanco dulce.

Montequilla — Queso chítano,

Varas claves.

VARIADO SURTIDO DE

VINOS PERUANOS

Pisco de la Macacoma, Ma-

yorca, Pasas, chirimías, guin-

das, higos deshidratados, &c. &

Se garantiza la buena cali-
dad de los artículos.

Precios más baratos que en
todas partes.

1 mto. Guayaquil, Nro. 1994.

José Cordero Machuca

ABOGADO.

Ha pasado en estudio á la calle de

"Lecó", 2º, cuadra, número 53.

Despacho de 8 a 10 a.m. y de 2 a

4 p.m.

Guayaquil, Noviembre 3 de 1894

2 m. N. 189

Casa

Por motivo de viaje se vende ó se

alquila una vivienda ó sin ellos, la ca-

llada "La Casona", en la calle

Guayaquil, Noviembre 3 de 1894

1 m. N. 189

Ferracarril

KOPPEL.

FERROCARRILES DE ACERO, FORTIFICACIONES,

SEMI-PORATILES Y FIJOS.

Este sistema es

más sólido y ha-

rato y el que ma-

yores ventajas o-

frece á los agricul-

tores.

Actualmente en uso en varias haciendas de

Ecuador con el éxito más satisfactorio,

Catálogos, Presupuestos y demás informes se princi-

parán en la Oficina de

Zevallos Hermanos,

Agencia General en el Ecuador.

GRAN HOTEL CRISTOBAL COLON.

Calle de Pichincha, entre Colón y Sucre.

Deseoso de dar á todas las personas que se dignen o-

pararse, las mayores comodidades apetecibles, he hecho

claramente algunas reformas importantes; entre otras, y

magníficos cuartos á la calle, amueblados con todo lujo.

Los precios son los más reducidos,

PARA PASAJEROS:

Habitación, comida y baño por dia, \$1. 60 y \$1. 4.

Comida sin habitaciones \$1.

Id. Por PENSIONISTAS, \$1. 20 mensuales, con vino \$1. 36

Cuartos amueblados y sin muebles, á la

hora y condiciones que se soliciten.

Además, todo pasajero que ocupa los cuartos del Ho-

tel, tendrá derecho la Gran Salón de recibo.

¡Gran maestro de Cocina!

Babioles y polaje á la genovesa, jueves y domingo.

Lico es fino.

Aseo, buen trato y baratura

MAGNÍFICOS CUARTOS.

Centro de elegancia y buen tono.

Se dan magníficos cuartos bien amueblados, con co-

mida á razón de \$1. 20 mensuales.

Guayaquil, 1º de Marzo 1894

M. G. Esmer & C°.

Acepta de recibir por Palibet Ma-
nuel Augusto, un sortido completo de
cañas de Maciel y Guadalupe y ta-
blas del Pallo de todas dimensiones.

Depósito general calle de la Hu-
erbas número 12.
15 -va. N. 387.

Venta.

Se vende gran casa en la calle de Ra-
mírez 1º, Cuenca, la entrada se pone á la
casa número 13. Tiene comodidades pa-
ra una numerosa familia, tiene un
piso superior que no se vende, tres cochesas, en
bueno, por agua y agua potable. Para
tratar en establecimiento que vive
en la misma calle número 20.

MANUELA V. DE J. DE JESÚS.

1 mto. N. 402

Manuel G. Ramos

DENTISTA

—Hasta el número de—

8 a 11 y de 1 a 4.

Calle de Aguirre N. 32.

1 m. N. 202

4. Los famaderos

—Sortidos de cigarros marcas
"EL MARINO", sin ningún premio ni
bonito, solo se recomienda para el pa-
trón, para el tabaco, para el paladar.

Se vende por mayor y menor en la ca-
lla del maestro N. 13.

GASAYAGUIN-Noviembre 1917

ANGEL FOSSA.

Al Público.

Marcelo A. Cardenas, Profesora
en obstetricia, según título conferido
por la Junta Universitaria del Azuay,

ofrece sus servicios profesionales a
quienes lo deseen. Vire en la calle
de la Tercera, número 13, "Casa de la
Industria", frente á la Factoría de la
"Industria".

Para tratar en la Clínica de la
"Industria" se necesita una medalla secreta
que aseguren ser igualmente buenas" pero
menos D.L. a los que no la tienen.

El servicio es absolutamente seguro, fabri-
cado y vendido por mi.

Por su precio de \$1. 000.

PARA SERVIRLO

—Venta

Pablo Segundo Bahamá vende una casa y

una cochera en terreno propio en la

Calle "Nieve de Octubre" frente á la

"Factoría de la Indus-

tria".

Unas medidas secreta sin que

aseguren ser igualmente buenas" pero
menos D.L. a los que no la tienen.

El servicio es absolutamente seguro, fabri-
cado y vendido por mi.

Por su precio de \$1. 000.

PARA SERVIRLO

—Caja de Ahorros.

DE LA

SOCIEDAD DE ARTESANOS

COMPAGNIA ANÓNIMA

Capital \$100,000.

1000 colones nominativas,

de \$10. 000.

1000 colones nominativas,

de \$10. 000.

1000 colones nominativas,

de \$10. 000.

Recibe depósitos de 10

cts. de sucre, para devolverlos

en el acto que el representante

lo solicite en debida forma.

Abona intereses por los depósi-

tos que se hagan de conformi-
dad en todo con los Estu-
dios.

Despacha en la oficina del

Santos Territoriales, calle de

Ilavingworth nro. 8.

Por la Caja de Ahorros de Guayaquil

Adolfo Hidalgo.

En la librería Equitaria

se encuentra un buen surtidio

de obras de Autores Chilenos

cuya lista con sus precios se

reparte en la misma Libri-

ería.

Viajes á Baloa.

La balandra "Dicha" y For-

tu" saldrá semanalmente

los días viernes, conde-
nado cargo y pasa-jeros

para el consumo de

la noche.

Se presta toda clase de ga-

rantías para la con-
ducción de carga y buen trato á los pasajeros.

Guayaquil, Julio 31 de 1894

El propietario.

JOSÉ ENDARA LÓPEZ.

1 año N. 230

En el taller del que asciende al

piso de fábrica y de acero, de to-

do porte y dimensiones, en la parte

de madera y metal erguida.

Alambiques simples, de columnas y

varias etapas, destiladeras desde 5

metros hasta quinientos.

Palas de medias cañas, para sacar mie-

los de 25 a 50 botellas capacidad. Idem

costumbre de 2 horas hasta cuatro.

Alambiques grandes, para sacar mie-

los de 50 a 100 botellas capacidad.

Todos los tipos de fabricaciones

que se necesiten.

Compro cobre viejo y otros metales.

Compro oro de mita casa de repre-

sadoras. —Dirigirse a GARCIA VIEJO & C°, Villamil N. 36.

AFPOZ Indio.

Aceptamos de recibir por
velero "Johnson", de su piso
y calidad, y lo ofrecemos a pre-
cio médico en cualquier

momento.

Octubre 19 de 1894.

1 mes. n. 370

Café

Reyes Hermanos y Compañía com-
pran café de buena clase, en cáscara
en cualquier cantidad.

COMPRO PAJADO \$4 QUÉSTAL

DE 7 A 7 LIBRAS.

Para tratar dirigirse á la Máquina
de pala, de la calle de "El Vivero". —Le-

tillo de la Tabacalera —Grosgrain.

1 m. N. 363

4. Los famaderos

—Sortidos de cigarros marcas

"EL MARINO", sin ningún premio ni

bonito, solo se recomienda para el pa-
trón, para el tabaco, para el paladar.

Se vende por mayor y menor en la ca-
lla del maestro N. 13.

GASAYAGUIN-Noviembre 1917

ANGEL FOSSA.

Al Público.

Francisco Márquez.

Secretario Adjunto de la Sociedad

de Beneficencia en Guayaquil.

Guayaquil, Octubre 23 de 1894.

1 m. N. 367

5. Los famaderos

—Sortidos de cigarros marcas

"EL MARINO", sin ningún premio ni

bonito, solo se recomienda para el pa-
trón, para el tabaco, para el paladar.

Se vende por mayor y menor en la ca-
lla del maestro N. 13.

GASAYAGUIN-Noviembre 1917

ANGEL FOSSA.

Al Público.

Francisco Márquez.

Secretario Adjunto de la Sociedad

de Beneficencia en Guayaquil.

Guayaquil, Octubre 23 de 1894.

1 m. N. 367

6. Los famaderos

—Sortidos de cigarros marcas

"EL MARINO", sin ningún premio ni

bonito, solo se recomienda para el pa-
trón, para el tabaco, para el paladar.

Se vende por mayor y menor en la ca-
lla del maestro N. 13.

GASAYAGUIN-Noviembre 1917

ANGEL FOSSA.

Al Público.

Francisco Márquez.

Secretario Adjunto de la Sociedad

de Beneficencia en Guayaquil.

Guayaquil, Octubre 23 de 1894.

1 m. N. 367

7. Los famaderos

—Sortidos de cigarros marcas

"EL MARINO", sin ningún premio ni

bonito, solo se recomienda para el pa-
trón, para el tabaco, para el paladar.

Se vende por mayor y menor en la ca-
lla del maestro N. 13.

GASAYAGUIN-Noviembre 1917

ANGEL FOSSA.

Al Público.

Francisco Márquez.

Secretario Adjunto de la Sociedad

de Beneficencia en Guayaquil.

Guayaquil, Octubre 23 de 1894.

1 m. N. 367

8. Los famaderos

—Sortidos de cigarros marcas

"EL MARINO", sin ningún premio ni

bonito, solo se recomienda para el pa-
trón, para el tabaco, para el paladar.

Se vende por mayor y menor en la ca-
lla del maestro N. 13.

GASAYAGUIN-Noviembre 1917

ANGEL FOSSA.

Al Público.

Francisco Márquez.

Secretario Adjunto de la Sociedad

de Beneficencia en Guayaquil.

Guayaquil, Octubre 23 de 1894.

1 m. N. 367

9. Los famaderos

—Sortidos de cigarros marcas

"EL MARINO", sin ningún premio ni

bonito, solo se recomienda para el pa-
trón, para el tabaco, para el paladar.

Se vende por mayor y menor en la ca-
lla del maestro N. 13.

GASAYAGUIN-Noviembre 1917

ANGEL FOSSA.

Al Público.

Francisco Márquez.

Secretario Adjunto de la Sociedad

de Beneficencia en Guayaquil.

Guayaquil, Octubre 23 de 1894.

1 m. N. 367

10. Los famaderos

—Sortidos de cigarros marcas

"EL MARINO", sin ningún premio ni

bonito, solo se recomienda para el pa-
trón, para el tabaco, para el paladar.

Se vende por mayor y menor en la ca-
lla del maestro N. 13.

GASAYAGUIN-Noviembre 1917

ANGEL FOSSA.